

Solicitud conjunta de UGT y CCOO para extensión a toda la plantilla propuesta final ERTE Atos Spain

Las secciones sindicales de FeSMC-UGT y CCOO Servicios, han remitido un escrito a la dirección de la empresa en la que solicitan que el documento de carácter de eficacia limitada/ suscrito en minoría por dichas federaciones como fin del Periodo de Consultas del ERTE en Atos Spain, sea extendido a la totalidad de los afectados de la plantilla de Atos Spain que la empresa incluya en la lista definitiva de afectados de su próximo ERTE.

El motivo de esta petición, es que la empresa haga efectiva la universalización de las condiciones que podríamos exigir solo para los afiliados de los sindicatos firmantes, ya que siempre en nuestra filosofía ha estado intentar conseguir paliar la merma económica y de otros beneficios sociales que pueden sufrir estos trabajadores si se les aplica la pura legalidad, en vez de las siguientes medidas de acompañamiento negociadas, que la empresa al no haber habido acuerdo mayoritario no tendría obligación legal de aplicar.

Por otra parte, ayer en Atos IT se firmó un acuerdo de acompañamiento, en las mismas condiciones que estamos exigiendo a la empresa que detallaremos más adelante, nuestra solicitud es evitar discriminaciones entre los afectados de las plantillas de Atos Spain y Atos IT que la empresa incluya en las listas definitivas de afectados en las citadas empresas por los próximos ERTE que habrá en ambas empresas.

Las medidas que exigimos se apliquen a todos los afectados son:

- ***Vigencia de 6 meses, hasta 31 de octubre del 2020.***
- ***Complemento a la prestación por desempleo del 82% del salario bruto, y en el mismo porcentaje a las pagas extras. Esta compensación será del 100% del salario bruto para aquellas personas trabajadoras cuyo salario sea inferior o igual a 18.000€ brutos anuales.***
- ***Vacaciones 2020, se podrán disfrutar en su totalidad, pero antes del 31 de diciembre 2020.***
- ***Reducción del número de personal afectado hasta 444. De ellos, 72 irían a reducción de jornada con porcentaje mínimo del 12,5% y un máximo del 50%. Suspensiones de 372 personas, pero no todos en la totalidad del período.***
- ***Voluntariedad, la aceptaría si se puede sustituir a alguien con el mismo perfil.***
- ***Anticiparía la cuantía del desempleo del primer mes si el SEPE lo paga con retraso.***
- ***Cláusula de garantía de empleo de conformidad con lo dispuesto en la DA 6ª del RDL 8/2020.***
- ***Si el empleado afectado por las medidas de suspensión de contrato viera extinguido su contrato indefinido por iniciativa de la empresa antes de 30 de abril de 2021 con reconocimiento de prestación por desempleo contributiva, la Empresa se compromete a abonarle el importe bruto equivalente a la prestación por desempleo neta consumida en caso de que la prestación reconocida en ese momento fuera menor que la que le hubiera correspondido en caso de que no hubiera estado en situación de suspensión o de reducción de jornada.***
- ***En el caso de que un trabajador deba reincorporarse a la empresa estando en suspensión, el llamamiento se haría con 48h de preaviso.***
- ***Adaptación a modificaciones legislativas que puedan surgir en la duración del ERTE.***
- ***Cálculo de indemnización, en caso de despido una vez acabado el ERTE, se calcularía sobre el 100% del salario de los últimos 12 meses.***

- **Formación: se mantiene el acceso a las herramientas y los procesos. El trabajador mantendrá sus herramientas informáticas de trabajo.**
- **Beneficios sociales, se mantienen en su totalidad, exceptuando el Ticket Restaurant que mientras estén en ERTE por suspensión no se abonarán.**
- **Colectivos a excluir por ser especialmente vulnerables, estos son:**
 - **Casos acreditados que sufren violencia de género.**
 - **Matrimonios o parejas de hecho en el que ambos trabajen en la compañía, limitación a uno.**
 - **Personas con diversidad funcional igual o superior al 33% o que tengan a su cargo a alguien así.**
 - **Familias monoparentales, numerosas o con hijos a su cargo con las enfermedades recogidas en el BOE que permiten una reducción de jornada del 99% que permiten cobrar el 100%**